

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA

La Junta Directiva de PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA, en sesión del 30 de enero de 2009, y en uso de sus facultades legales y estatutarias

A P R U E B A

el siguiente Reglamento Interno de Funcionamiento

CAPÍTULO PRIMERO

Del Objeto, Ámbito de Aplicación, Clases de Reuniones y Quórum

ARTICULO 1.- Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios que rigen la actuación de la Junta Directiva de PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros.

Así mismo, complementa los requisitos previstos en el Código de Buen Gobierno, los Estatutos Sociales de la Sociedad y la Ley, en relación con la actuación de la Junta Directiva.

ARTICULO 2.- Ámbito de Aplicación: El presente Reglamento será de aplicación general y obligatoria para todos los miembros integrantes de la Junta Directiva de PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA. Todas las actuaciones de la Junta Directiva se cumplirán de conformidad con el interés social, entendido éste como el interés común a todos los accionistas, dentro de los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, diligencia, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

ARTICULO 3.- Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la sociedad, el Revisor Fiscal o por ella misma por dos de sus miembros que actúen como principales.

ARTÍCULO 4.- Quórum: Habrá quórum para deliberar en las reuniones de la Junta Directiva con la asistencia de la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes en ejercicio; y sus decisiones, salvo que en los estatutos o en la ley se exija una mayoría superior, serán adoptadas por el voto favorable de la mayoría de sus miembros integrantes. Cada uno de los Directores principales y de sus suplentes en ejercicio tendrá derecho a voto.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Reuniones

ARTICULO 5.- Asistencia a las Reuniones: A todas las reuniones de la Junta Directiva, serán convocados todos los miembros de la Junta Directiva, con el propósito de mantener el nivel y continuidad en la información y análisis de los asuntos que a este órgano le corresponde decidir.

A las deliberaciones de la Junta Directiva asistirán el Presidente de la Sociedad y podrá asistir el Revisor Fiscal, cuando fuere citado a ellas. El Revisor Fiscal no tendrá en ningún caso voto en las reuniones de la Junta Directiva a que debe asistir. El Presidente no tendrá voto mientras no sea al mismo tiempo miembro principal de la Junta Directiva o suplente en ejercicio por ausencia de su principal. Ni el Presidente, ni el Revisor Fiscal tendrán remuneración especial por su asistencia.

Además, podrán asistir, en carácter de invitados, las personas cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión, previa invitación efectuada por los miembros de la Junta Directiva y/o por el Presidente de la Sociedad.

ARTICULO 6.- Actas: Todas las reuniones, deliberaciones y decisiones de Junta Directiva se harán constar en un libro de actas, foliado y rubricado en la Cámara de Comercio del domicilio social. Las actas serán firmadas por quien presida la sesión y por el secretario. En las actas de las reuniones se identificarán los soportes que sirvieron de base para la toma de decisiones, así como las razones de conformidad o disconformidad tenidas en cuenta para la toma de las mismas.

ARTICULO 7.- Comités y Asesores: La Junta Directiva contará con un Comité de Auditoría, el cual se conformará según lo señalado en los estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo.

Asimismo, la Junta podrá establecer otros comités, permanentes o transitorios, para el cumplimiento de ciertas funciones estratégicas, cuyo funcionamiento y conformación se harán constar en Decisiones de Junta Directiva. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá solicitar la opinión de especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, que serán contratados atendiendo los criterios y las políticas generales de contratación de la empresa.

ARTICULO 8.- De la Información: Los miembros de la Junta Directiva contribuirán en su actividad con base en la información que se les suministre y solicitando ampliaciones de información si lo consideran oportuno o necesario.

El ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente de la Compañía quien atenderá las solicitudes facilitando directamente dicha información o estableciendo los cauces adecuados para ello dentro de la sociedad y además dará a conocer a los nuevos miembros de Junta Directiva, toda la información relevante respecto de la empresa y su entorno, así como las obligaciones y responsabilidades que implica ser miembro de la misma.

Los miembros de la Junta Directiva podrán solicitar a la Administración ayuda de experto ajeno a los servicios de la sociedad, en aquellas materias sometidas a su consideración que por su especial complejidad o trascendencia a su juicio así lo requieran, bajo las siguientes condiciones:

- Deberá tratarse de temas especializados, cuyo alcance y conocimiento sea ajeno a los Miembros de Junta Directiva.
- El asesor deberá contar con la experiencia y solvencia profesional requeridos para el efecto.

- El respectivo asesor deberá asumir el compromiso de guardar confidencialidad sobre los temas consultados.

CAPÍTULO TERCERO

Del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva

ARTICULO 9.- Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva: La Junta designará a uno de sus miembros para que la presida durante todo el período para el cual haya sido elegida, y a un Vicepresidente para que reemplace al Presidente en sus faltas absolutas o temporales o accidentales.

ARTICULO 10.- Secretario de la Junta Directiva: Actuará como Secretario de la Junta Directiva, el Secretario General PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA o quien haga sus veces, quien se encargará de apoyar al Presidente en sus labores y deberá velar por el buen funcionamiento de la Junta, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los miembros de la Junta Directiva, la asesoría y la información necesaria, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de las decisiones del órgano social.

CAPÍTULO QUINTO

De las Funciones, Deberes y Derechos de la Junta

ARTÍCULO 11.- Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva las establecidas en la Ley, en los estatutos sociales y en el Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 12.- Deberes de la Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva deben obrar de buena fe, con lealtad y con diligencia de un buen hombre de negocios, atendiendo a los principios éticos.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán los deberes señalados en la ley, en los estatutos y en el Código de Buen Gobierno, en particular los siguientes:

1. Deber de actuar con lealtad.
2. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
3. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
4. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
5. Participar en las deliberaciones, discusiones y debates que se susciten sobre los asuntos sometidos a su consideración.
6. Deber de guardar el secreto de las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités de los que formen parte, así como de toda aquella información a la que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, que utilizarán exclusivamente en el desempeño del mismo y que custodiarán con la debida diligencia. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de que se haya cesado en el cargo.
7. La confidencialidad de las deliberaciones y de la información de que trata el numeral anterior, podrá publicarse cuando así lo determine la misma Junta Directiva y para fines exclusivamente relacionados con sus funciones y objeto, en aras de velar por la efectiva ejecución de sus decisiones y/o de las directrices que dicten en su calidad de administradores.

9. Guardar en su actuación el respeto por las normas aplicables, las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, la política de calidad, la misión, la visión y los valores corporativos.

ARTÍCULO 13.- Derechos de los miembros de la Junta Directiva: La Junta Directiva y sus miembros, en desarrollo de sus funciones, contarán con los derechos que les son señalados en la ley, los estatutos y el Código de Buen Gobierno, y en particular con los siguientes:

1. Derecho a informarse sobre asuntos relevantes de la sociedad necesarios para fin de poder desarrollar cabalmente sus funciones, salvo que se trate de información de carácter reservado o confidencial que no pueda ser transmitida de conformidad con la ley.
2. Derecho a contar con el auxilio de expertos o con la opinión de especialistas independientes en los casos específicos en que lo se juzgue conveniente.
3. Derecho a ser remunerados por su participación en la Junta Directiva.
4. Derecho de inducción y entrenamiento permanente sobre los asuntos de la sociedad.

CAPÍTULO SEXTO

Disposiciones finales

ARTICULO 14.- Aprobación del reglamento: La Junta Directiva de Proyectos de Infraestructura S.A. - PISA tendrá la competencia exclusiva para aprobar el presente Reglamento.

ARTICULO 15.- Interpretación y prelación: En su orden, la Ley, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno primarán sobre el presente reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto y servirán de base para su interpretación.

ARTICULO 16.- Vigencia: El presente reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación.

ARTICULO 17.- Publicidad: El texto completo del presente reglamento se publicará en la página de Internet de la sociedad (www.pisa.com.co).

Acta	Fecha	Asunto
Junta 213	30/01/2009	Aprobación del reglamento
Junta 295	23/11/2015	Modificación